

bankinter.

BONOS ESTRUCTURADOS.

Este documento refleja la información necesaria para poder formular un juicio fundado sobre su inversión. Esta información podrá ser modificada en el futuro.

Definición: Los Bonos Estructurados son emisiones de renta fija privada cuya rentabilidad está ligada a la evolución de índices, acciones o cualquier otro activo de referencia. En función de las características concretas de cada bono estructurado, en la fecha de vencimiento se garantiza la totalidad o una parte del importe invertido o por el contrario, la inversión no está garantizada.

Emisor y Mercado: Los Bonos Estructurados, como cualquier otra emisión de renta fija privada, son emitidos por empresas del sector privado.

Los emisores tienen la obligación de registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) un folleto informativo cuando sus emisiones van dirigidas al público en general.

En el caso de que el Emisor fuera Bankinter, resultaría de aplicación el Folleto de Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, disponible en la página web de la CNMV.

Además del folleto, cada emisión tiene sus condiciones finales, que recogen las características concretas de la misma.

Es práctica habitual que los Bonos Estructurados estén listados en algún mercado bursátil de la Unión Europea.

Divisa: Si la emisión de Bonos Estructurados se constituyese en monedas distintas del euro implicaría un riesgo adicional, riesgo de divisa, derivado de las posibles fluctuaciones de los tipos de cambio.

Horizonte temporal: Sería conveniente que el horizonte temporal de la inversión coincidiera con el plazo del Bono Estructurado.

Suscripción: Los Bonos Estructurados pueden comprarse a través de un intermediario financiero en el momento de la emisión (suscripción en mercado primario), o en el caso de que haya disponibilidad después de la emisión (suscripción en mercado secundario).

Liquidez: El inversor podrá vender, a través de un intermediario financiero, el Bono Estructurado en el mercado secundario en función de la demanda existente. No obstante, es importante saber que el precio de venta puede ser inferior o superior al importe invertido, dependiendo de las condiciones de mercado en el momento de la venta.

Vencimiento: En la fecha de vencimiento preestablecida se procede a la liquidación del bono estructurado, teniendo en cuenta la evolución del activo o activos de referencia y las condiciones concretas de cálculo de rentabilidad y de garantía de capital.

Existen Bonos Estructurados con opciones de amortización anticipada, generalmente condicionadas a la evolución del activo o activos de referencia. Es importante conocer de antemano las fechas y las condiciones de amortización.

Comisiones: Se podrán aplicar, entre otras, las siguientes comisiones:

- Comisión por suscripción.
- Comisión de custodia.
- Comisión de compra/ venta en mercado secundario.
- Comisión de pago de cupón.
- Comisión de amortización.

Es práctica habitual que en el mercado primario el emisor del Bono Estructurado abone al distribuidor del producto una comisión de distribución, sin que ello suponga al inversor pagar unas mayores comisiones.

Rentabilidad: Dependiendo del tipo de Bono Estructurado, se garantiza en fechas predeterminadas, generalmente en la fecha de vencimiento, un rendimiento fijo y/o variable referenciado a la evolución de acciones, índices bursátiles, divisas o cualquier otro activo u activos que coticen en un mercado.

Riesgo: Es importante tener que en cuenta que si la evolución de los activos a los que se referencia el Bono Estructurado no es la esperada, puede ocurrir que:

- en el caso de bonos con el capital garantizado, la rentabilidad sea nula,
- y
- en el caso de bonos con el capital no garantizado, pueda perderse hasta el 100% del capital invertido.

Además, la inversión en este producto comprende determinados riesgos asociados con el Emisor y su sector y que pueden afectar a la capacidad del Emisor de cumplir con sus obligaciones respecto del producto. Estos riesgos se detallan en el folleto informativo del Emisor, y entre ellos cabe destacar el riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo de liquidez. Más concretamente, hay que destacar que la rentabilidad o la devolución del capital invertido no están garantizadas en caso de insolvencia del Emisor.

También es importante que el inversor tenga en cuenta que toda inversión en renta fija está sujeta al riesgo de la evolución de los tipos de interés.

Grado de complejidad: El conocimiento de todas las características del producto (plazo, rentabilidad, posibilidad de venta en mercado secundario...) es imprescindible para que el inversor adopte una decisión

informada y evitar las consecuencias negativas de una inversión no adecuada a su situación y expectativas.

Fiscalidad: Los rendimientos, positivos o negativos, obtenidos por personas físicas residentes, tienen la naturaleza de rendimiento de capital mobiliario.

El tipo vigente de retención desde el 1 de enero de 2012 es el 21%.

En el caso de personas físicas residentes, deberán integrar dichos rendimientos en la base imponible del ahorro y tributar con arreglo a una tarifa con tipos que oscilan entre el 21% y el 27%.

No obstante, las rentas procedentes del reembolso y transmisión de bonos con rendimiento explícito que se realicen en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenido por personas físicas residentes, están exentas de retención.

En cuanto a las personas jurídicas, y sin perjuicio de la tributación que les corresponda con arreglo a su tratamiento contable y fiscal, están exentas de retención las rentas derivadas de los bonos que se negocien en mercados secundarios españoles o de un estado de la OCDE, siempre que en este último caso dichos valores hayan sido colocados en el exterior.

Para clientes no residentes sin establecimiento permanente cuando el emisor sea no residente no existe tributación ni retención en España. Si el emisor es español o de otro modo se entienda el rendimiento obtenido en España, las rentas se encuentran sujetas al gravamen del IRNR, al tipo vigente en cada momento, actualmente el 21%, salvo que resulte aplicable un Convenio de Doble Imposición que establezca un tipo inferior, o estén exentas por residir en otros Estados miembros de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales bajo la ley española.

Asimismo las rentas derivadas de la transmisión de los Bonos y Obligaciones que se realicen en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles estarán exentas de tributación en España cuando se obtengan sin mediación de establecimiento permanente por

residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Finalmente, y en la medida en que las emisiones de Bonos cumplan con los requisitos previstos en la Disposición Adicional segunda de la Ley 13/1985 de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de Intermediarios financieros, en relación con las emisiones de participaciones preferentes, los rendimientos derivados de dichos Bonos estarán exentos del IRNR siempre y cuando el pago de las rentas se sujete al procedimiento de información a la Administración Tributaria en los términos reglamentariamente establecidos.

En cualquier caso con carácter general se aplicará la normativa fiscal de la fecha de devengo de cada una de las rentas y se deberá tener en cuenta la normativa especial aplicable en determinados territorios como el País Vasco y Navarra.

Canales de información, contratación y seguimiento: La contratación e información sobre los Bonos Estructurados está disponible en la Red Comercial de Bankinter y, en ocasiones, a través de Banca Telefónica. Más información de interés en la web de la CNMV.